

## **ORDENANZA N° 4429**

VISTO:

El Expediente N° 4122-000695-2016-00-000 iniciado por la Dirección General de Asesoría Legal, caratulado: "COMODATO ENTRE MUNICIPALIDAD DE LA COSTA Y SUPREMA CORTE DE JUSTICIA. JUZGADO DE PAZ LA COSTA", y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 10.571 de la Provincia de Buenos Aires, en su Artículo 59 establece que en cada cabecera de Partido funcionará un Juzgado de Paz Letrado, con competencia dentro de los límites del mismo.-

Que, la Municipalidad de La Costa ha celebrado en el año 2002 un Contrato de comodato con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, en el cual se cedió el uso y goce del bien inmueble sito en calle 2 N° 7960 con destino al funcionamiento del Juzgado de Paz Letrado de La Costa.-

Que, el mencionado contrato contaba con un plazo de vigencia de cinco (5) años, operando su vencimiento el día 18 de Julio de 2007.-

Que, pese al vencimiento del contrato el Juzgado de Paz Letrado continua prestando sus servicios en el citado inmueble.-

Que, es menester regularizar la situación de ocupación del citado bien, atento al vencimiento del mencionado contrato, y tal regularización ha sido solicitada por la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, el Juzgado de Paz Letrado La Costa, ha prestado colaboración suficiente para lograr que nuestros vecinos puedan contar con una justicia próxima, y asegurar la tutela judicial continúa y efectiva garantizada en el artículo 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires.-

Que, la Dirección de Catastro informa que el bien citado posee titularidad y dominio Municipal.-

Que, en rigor de lo establecido en el Artículo 56° de la Ley Orgánica de las Municipalidades es necesario contar con aprobación del Honorable Concejo Deliberante para conferir derecho de uso y ocupación gratuita de bienes Municipales a organismos del Estado Nacional, Provincial o Municipal.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°.- Autorízase al Intendente Municipal JUAN PABLO DE JESUS, a celebrar un contrato de comodato otorgando el uso y goce gratuito del bien inmueble, sito en calle 2 N° 7960 de la Localidad de Mar del Tuyu, cuya Nomenclatura catastral es Circ. IV- Sección TT – Manzana 2D – Parcela 7; con la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, el destino del

bien objeto de comodato será el asiento de las oficina del Juzgado de Paz Letrado La Costa, por el plazo de 5 años.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4429 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE).-  
**PROMULGA DECRETO N° 392/2017 FECHA 02/06/2017**

## **ORDENANZA N° 4430**

VISTO:

El expediente N° 4122-000489-2015-00-000, referido a la escrituración de inmueble en el marco de la Ley N° 10.830; y

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su índole de interés social, derivado de la situación socioeconómica de la familia afectada.-

Que, tal virtud se halla encuadrada en las previsiones de la Ley N° 10.830, artículo 2° y 4° inciso d).-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°.- Adjudicase en forma definitiva el inmueble plantado en el núcleo habitacional que responde a la denominación Catastral: CIRC. IX – SECC. D – MANZ. 2N – PARC. 09 A, a la tenedora Sra. GONZALEZ SONIA GABRIELA, DNI 24.735.127.-

ARTICULO 2°.- Declárase de Interés Social las tramitaciones tendientes a regularizar la situación dominial, la operatoria de traslación de dominio y su respectiva escritura, del inmueble mencionado en el artículo precedente.-

ARTICULO 3°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder a la tramitación tendiente a la operatoria y las respectivas formas de Escritura Traslativa de Dominio, ante Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires atendiendo su carácter social y la finalidad de regularizar la situación domi-

nial, de conformidad con la Ley 10.830 artículo 4 inciso d).-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4430 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA).-

**PROMULGA DECRETO N° 393/2017 FECHA 02/06/2017**

**ORDENANZA N° 4431**

VISTO:

El Expediente N° 4122-001412-2016-00-000 iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado "TRATAMIENTO DE CONCESIÓN PARA LA EXPLOTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PARADOR DE OMNIBUS DE LARGA DISTANCIA DE LA LOCALIDAD DE MAR DEL TUYÚ"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Secretaría de planeamiento, Obras y Servicios Públicos, confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Licitación Pública N° 13/2001, por Expediente Administrativo N° 4122-0584/2001.-

Que, por Ordenanza N° 2457, promulgada por Decreto Municipal N° 690/2001 se procedió a autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la oferta efectuada por la firma OBYSER S.A. y a otorgar la Adjudicación de la Concesión y a facultar al Departamento Ejecutivo a suscribir el respectivo Contrato de Concesión con la firma adjudicataria, de conformidad con toda la documentación obrante en el expediente de referencia.-

Que, con fecha 12 de Diciembre de 2001 se procedió a firmar Contrato de Concesión para la Explotación y Administración del Parador de Omnibus de Larga Distancia de la localidad de Mar del Tuyú, por el término de 15 (quince) años.-

Que, tal como se desprende en los párrafos anteriores el vencimiento de la Concesión operará el día 12 de Diciembre de 2016 (Ver cláusula 3º de Contrato de Concesión), por lo que se solicita la autorización del Honorable Concejo a fin de proceder a licitar dicho servicio público.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la Explotación y Administración del Parador de Omnibus de Larga Distancia de la localidad de Mar del Tuyú, por el término de 15 (quince) años, pudiendo ser prorrogado por la concedente por 5 (cinco) años más.-

ARTICULO 2º.- A los fines previstos por el Artículo anterior, autorízase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4431 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO).-

**PROMULGA DECRETO N° 394/2017 FECHA 02/06/2017**

**ORDENANZA N° 4432**

VISTO:

El Expediente N° 4122-001413-2016-00-000 iniciado por la Dirección General de Administración y Despacho, caratulado "TRATAMIENTO DE CONCESIÓN DEL PARADOR DE MICROS DE SANTA TERESITA"; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de La Costa convocó a Licitación Pública para adjudicar la Concesión del Parador de Micros de Santa Teresita, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4122-002806/1990-00-000.-

Que, por Decreto N° 709/1991 se adjudicó la Concesión de Obra, realización del Proyecto, construcción y explotación comercial del Parador de Micros para el transporte de pasajeros y cargas conforme el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 1/1991.-

Que, con fecha 31 de Marzo de 1992 se procedió a la firma del Contrato de Concesión entre la Municipalidad de La Costa y la Empresa Constructora Lihue S.A.C.C.I.F.-

Que, mediante Decreto N° 773/1999, se autorizó a la empresa constructora LIHUE SACCIF, a transferir a favor de la firma OBYSER S.A., el contrato de concesión correspondiente.-

Que, la Concesión fue otorgada por el término de 25 (veinticinco) años, contados a partir del 31 de marzo de 1992, pudiendo ser objeto de transferencia a partir de cumplidos los 5 (cinco) años del período de Concesión.-

Que, tal como se desprende en los párrafos anteriores el vencimiento de la Concesión operará el día 26 de marzo de 2017 (Ver cláusula 7º de Contrato de Concesión), por lo que se solicita la autorización del Honorable Concejo a fin de proceder a licitar dicho servicio público.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a proceder al llamado a Licitación Pública para la Explotación y Administración del Parador de Ómnibus de Larga Distancia de la localidad de Santa Teresita, por el término de 15 (quince) años, pudiendo ser prorrogado por la concedente por 5 (cinco) años más.-

ARTICULO 2º.- A los fines previstos por el Artículo anterior, autorizase al Departamento Ejecutivo a confeccionar el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4432 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS).-

**PROMULGA DECRETO N° 395/2017 FECHA 02/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4433**

VISTO:

El Expediente H.C.D. 000026-2017-E-000 caratulado "Solicitud designación sector espacio de "Mujeres y Memoria" en Plaza Sarmiento-San Clemente del Tuyu, y

CONSIDERANDO:

Que, la inquietud del Frente de Mujeres de Nuevo Encuentro y de Nuevo Encuentro La Costa, ciudadanas y ciudadanas, involucradas en las problemáticas de género y derechos humanos.-

Que, dicho espacio esta identificado por la Comunidad como un sitio donde se visibilizan cuestiones de derechos humanos y de género.-

Que, reconocer un espacio para mujeres y memoria nos invita a tener presente la lucha de aquellas que se enfrentaron al terrorismo de Estado.-

Que, la violencia contra las mujeres constituye una problemática a resolver por el conjunto de las Comunidades y de allí que se hace necesario visibilizar la cuestión.-

Que, la memoria de lo que hoy somos constituye el cimiento donde van a seguir edificando las generaciones futuras.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTICULO 1º.- Designase a un sector de la Plaza Sarmiento calle 2 y Costanera de la localidad de San Clemente del Tuyu como "Espacio Mujeres y Memoria".-

ARTÍCULO 2º.- En homenaje a los 24 de Marzo y 25 de Noviembre, el Frente de Mujeres y Nuevo Encuentro La Costa, coordinaran con la Dirección de Derechos Humanos y Genero del Partido de La Costa y/o autoridades competentes que designara oportunamente el Sr. Intendente Municipal.-

ARTÍCULO 3º.- Se invitara a la Escuela Municipal de Bellas Artes para que realice las intervenciones artísticas que se decida adoptar para la señalización y/o nombramiento conmemorativo.-

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4433 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES).-

**PROMULGA DECRETO N° 455/2017 FECHA 19/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4434**

VISTO:

Expediente HCD 000151-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud Condonación tasa por servicios generales – Díaz Faustino Ambrosio – Costa Azul"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente iniciado por el Señor Díaz Faustino Ambrosio, de la localidad de Costa Azul, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Belgrano N° 664.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cuál la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Díaz Faustino Ambrosio, DNI 5.296.149, con domicilio en calle Belgrano N° 664, de la localidad de Costa Azul; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Y; Mzna. 0043; Parc. 0001A; U.F 004; Cuenta 65937/5; Partida 125124.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el

artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.**

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4434 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

**ORDENANZA N° 4435**

**VISTO:**

Expediente HCD 000083-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Dova Felisa Carmen – San Clemente"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente iniciado por la Señora Dova Felisa Carmen, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Avenida XVII N° 3763.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Dova Felisa Carmen, DNI 4.421.354, con domicilio en Avenida XVII N° 3763, de la localidad de San Clemente del Tuyu; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. G; Mzna. 0040; Parc. 0005A; U.F 002; Cuenta; 111543/5; Partida 148149.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4435 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4436**

VISTO:

Expediente HCD 000085-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa

de servicios generales – Delgado Antonia – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Delgado Antonia, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Ascasubi N° 269.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Delgado Antonia, DNI 3.285.794, con domicilio en calle Ascasubi N° 269, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. E; Mzna. 0002P; Parc. 0008; U.F 000; Cuenta 12195/4; Partida 88952 BB.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por

la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4436 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA Nº 4437**

VISTO:

Expediente HCD 000127-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Ardizzone Germán Osvaldo – Mar del Tuyú" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Ardizzone Germán Osvaldo, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 80 Nº 388.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cuál fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Ardizzone Germán Osvaldo, DNI 7.766.420, con domicilio en calle 80 Nº 388, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 0317; Parc. 0022; U.F 000; Cuenta 76225/2; Partida 59475.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndose al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4437 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA Nº 4438**

VISTO:

Expediente HCD 000078-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Cerdon Clara – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Cerdon Clara, de la localidad de Mar del Tuyú,

solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 3 N° 8040.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Cerdon Clara, DNI 5.312.601, con domicilio en calle 3 N° 8040, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. TT; Mzna. 0300; Parc. 0019; U.F 000; Cuenta 75692/4; Partida 59023.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.**

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4438 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4439**

**VISTO:**

Expediente HCD 000195-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Lencina Ángela Mónica –Costa Azul"; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente iniciado por la Señora Lencina Ángela Mónica, de la localidad de Costa Azul, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle Mitre N° 3928.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Lencina Ángela Mónica, DNI 5.795.569, con domicilio en calle Mitre N° 3928, de la localidad de Costa Azul; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. Y; Mzna. 0041; Parc. 0006A; U.F 000; Cuenta 65902/9; Partida 72229.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4439 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

### **ORDENANZA N° 4440**

VISTO:

Expediente HCD 000206-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Gómez Azucena Gladys – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Gómez Azucena Gladys, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 70 N° 155.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

## ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Gómez Azucena Gladys, DNI 3.634.615, con domicilio en calle 70 N° 155, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0275; Parc. 0006; U.F 001; Cuenta 25441/7; Partida 10472.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4440 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA Nº 4441**

VISTO:

Expediente HCD 000159-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Crescitelli Susana Beatriz – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Crescitelli Susana Beatriz, de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en calle 9 Nº 2795.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Crescitelli Susana Beatriz, DNI 4.480.521, con domicilio en calle 9 Nº 2795, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. C; Mzna. 0252; Parc. 0009; Cuenta 24495/4; Partida 9228.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4441 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA Nº 4442**

VISTO:

El Expediente HCD 000025-2017-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa y servicios generales – Colegio Inmaculada Concepción – San Clemente del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones de referencia la Señora Dora Mirta Orlik, invocando su condición de Representante Legal del "Colegio Inmaculada Concepción", sito en calle 1 Nº 1450 de la localidad de San Clemente del Tuyú, solicita la condonación del pago de las tasas municipales que grava el inmueble por el año 2016.-

Que, a fs. 2/43 obra documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Pcia. de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase el año 2016, el 100 % de la deuda devengada en concepto de Tasas por Servicios Generales por los inmuebles pertenecientes al "Colegio Inmaculada Concepción", con domicilio en calle 1 N° 1450 de la localidad de San Clemente del Tuyú, identificados catastralmente como: *Circ. IV; Secc. B Mzna. 0111; Cuenta N° 90607/3; Partida Provincial N° 4698, y Circ. IV; Secc. B Mzna. 0112; Cuenta N° 91839/1; Partida Provincial N° 4699.*-

ARTÍCULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por servicios Generales efectuados por la institución beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndase al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la institución peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4442 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4443**

VISTO:

Expediente HCD 000074-2015-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales – Donadio María Rosa – Mar de Ajó"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Donadio María Rosa, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Costanera Sur N° 245, Piso 10, Depto. 75.-

Que, a fs. 2/22 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descrita precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades

que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Donadio María Rosa, DNI 5.318.696, con domicilio en Calle Costanera Sur N° 245, Piso 10, Depto. 75, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. A; Mzna. 0004; Parc. 0003; U.F 093; Cuenta: 111976/7; Partida 133072.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4443 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4444**

VISTO:

Expediente HCD 000086-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condación de tasa de servicios generales – Binetti Ana – San Clemente"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por la Señora Binetti Ana, de la localidad de San Clemen-

te del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 8 N° 3224.-

Que, a fs. 2/22 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble de la Señora Binetti Ana, DNI 93.241.417, con domicilio en Calle 8 N° 3224, de la localidad de San Clemente del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. D; Mzna. 0292; Parc. 0012B; U.F 000; Cuenta; 26159/4; Partida 10895.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por la beneficiaria de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente a la peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4444 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FE-CHA 14/06/2017**

**ORDENANZA Nº 4445**

VISTO:

Expediente HCD 000067-2016-D-000 Caratulado: "Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales por discapacidad – Gómez Alberto Héctor – Mar del Tuyú"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Expediente iniciado por el Señor Gómez Alberto Héctor, de la localidad de Mar del Tuyú, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle 55 Nº 121.-

Que, a fs. 2/29 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales;

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Gómez Alberto Héctor, DNI 10.401.503, con domicilio en Calle 55 Nº 121, de la localidad de Mar del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. M; Mzna. 0024; Parc. 0009; U.F 002; Cuenta: 159311/0; Partida 160567.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4445 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FE-CHA 14/06/2017**

**ORDENANZA Nº 4446**

VISTO:

Expediente HCD 000087-2016-D-000 Caratulado: Solicitud de Condonación de tasa

de servicios generales – Leva Roberto Manuel – San Bernardo”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente iniciado por el Señor Leva Roberto Manuel, de la localidad de San Bernardo, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Tucumán N° 2629.-

Que, a fs. 2/35 se adjunta documentación necesaria para el otorgamiento del beneficio.-

Que, en Ordenanza N° 4288/15 (ejercicio fiscal 2016), establece en su Art. 93; Punto 3; Inc. b “El peticionante o su cónyuge deberá ser titular de una sola propiedad inmueble con una única unidad funcional, que deberá habitar en forma permanente y cuya valuación fiscal no supere la suma de pesos Cuatrocientos mil (\$400.000.-); y en su Inc. G, especifica *“si el jubilado o pensionado peticionante, fuera titular dominial del inmueble y quedara fuera del presente beneficio por exceder los montos establecidos en los requisitos enumerados anteriormente (ingresos del grupo familiar y monto de valuación), podrá recibir una exención parcial según la presente escala: cuando supera cualquiera de los montos mencionados en no más de 20% podrá recibir un 50 % de exención sobre la tasa.”*.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- Condónase hasta el año 2016 inclusive el 50% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Leva, Roberto Manuel, DNI 8.515.532 con domicilio en calle Tucumán N° 2629, de la localidad de San Bernardo del Tuyú; identificado catastralmente como Circ. IV; Secc. SS; Mzna. 0132; Parc. 009B; U.F 002; Cuenta 61524/5; Partida 154800.-

ARTICULO 2º.- El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

ARTICULO 3º.- Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

ARTÍCULO 4º.- Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

ARTÍCULO 5º.- Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

ARTICULO 6º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4446 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

**ORDENANZA N° 4447**

**VISTO:**

Expediente HCD 000172-2015-D-000 Caratulado: “Solicitud de Condonación de tasa de servicios generales Romio Alfonso – Mar de Ajó”; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Expediente iniciado por el Señor Romio Alfonso, de la localidad de Mar de Ajó, solicitando la condonación de su propiedad, ubicada en Calle Candiotti N° 650.-

Que, a fs. 2/32 obra documentación requerida para el otorgamiento del beneficio de condonación.-

Que, este Honorable Cuerpo, mediante el Expte. H.C.D. 134-E-02, efectuó la correspondiente consulta al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires sobre la facultad del Departamento Deliberativo para condonar deudas por tributos municipales, la cual fue respondida por el citado organismo mediante nota de fecha 10 de Julio de 2002.-

Que, por Expte. 5300-3414/04 el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado las facultades del Honorable Concejo Deliberante para el otorgamiento de condonaciones de deudas por tasas municipales.-

Que, la facultad mencionada se fundamenta en lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, atento a lo cual la presente Ordenanza requiere del voto de los dos tercios del total de los miembros del Cuerpo para su aprobación.-

Que, en virtud de lo expuesto, este Honorable Concejo Deliberante considera viable hacer lugar a lo peticionado, teniendo en cuenta la situación descripta precedentemente, de la que surge la imposibilidad del requirente de hacer lugar al pago de las tasas municipales, siendo menester proceder al dictado del acto administrativo correspondiente.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º.-** Condónase hasta el año 2015 el 100% de la deuda devengada en concepto de tasas por servicios generales, por el inmueble del Señor Romio Alfonso, DNI 93.461.690, con domicilio en Calle Candiotti N° 650, de la localidad de Mar de Ajó; identificado catastralmente como Circ. IX; Secc. K; Mzna. 0045; Parc. 0003; U.F 000; Cuenta: 14144/0; Partida 108029.-

**ARTICULO 2º.-** El beneficio dispuesto precedentemente alcanza solamente a la parte de la Tasa por Servicios Generales que percibe en forma directa la Comuna, quedando excluidos los montos que se liquidan por el régimen de la Ley 10740.-

**ARTICULO 3º.-** Remítanse las citadas actuaciones al Departamento Ejecutivo para que a través del área correspondiente prosiga el trámite respectivo para el otorgamiento de la exención del pago de las Tasas Servicios Generales.-

**ARTÍCULO 4º.-** Los pagos en concepto de Tasas por Servicios Generales efectuados por el beneficiario de la condonación, detallada en el artículo primero de la presente, quedarán firmes y sin derecho a repetición.-

**ARTÍCULO 5º.-** Encomiéndese al Departamento Ejecutivo que comunique la presente al peticionante.-

**ARTICULO 6º.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA N° 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.**

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4447 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE).-

**PROMULGADA POR EL PASO DEL TIEMPO. FECHA 14/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4448**

**VISTO:**

El Expte. 4122-001488-2016-00-000 referente al estado de situación de la Unidad Turística Fiscal sita en playa y calle 27 de la localidad de Santa Teresita; y

**CONSIDERANDO:**

Que, oportunamente y por medio de la Licitación Pública N° 08/2001, se adjudicó la concesión de la Unidad Turística Fiscal sita en playa y calle 27 de la localidad de Santa Teresita, a la Sra. GAROFALO SUSANA, DNI N° 13.072.608.-

Que, la Concesión se encuentra vencida, y se individualiza comercialmente como Balneario "PUNTA NORTE" de la citada localidad, recibíendola por este acto la Municipalidad de conformidad.-

Que, por ello se suscribe convenio de tenencia precaria, fijación de canon y desocupación entre la tenedora y el Sr. Intendente Municipal.-

Que, por todo lo expuesto precedentemente cabe proceder al dictado del pertinente acto administrativo de Homologación.-

**POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa, en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

#### **ORDENANZA**

**ARTICULO 1º.-** Homológase el Decreto N° 1131 del Departamento Ejecutivo, de fecha 30 de Diciembre de 2016 referente al CONVENIO DE ENTREGA, FIJACION DE CANON Y DESOCUPACION, suscripto con la Sra. GAROFALO SUSANA, DNI N° 13.072.608 respecto de la Unidad Turística sita en playa y calle 27, hasta el 30 de abril de 2017 inclusive, fecha en la cual deberá restituir la Unidad operando la misma de pleno derecho sin necesidad de notificación alguna, y en virtud de los fundamentos expuestos en el exordio de la presente.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4448 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO).-

**PROMULGA DECRETO N° 396/2017 FECHA 02/06/2017**

#### **ORDENANZA N° 4449**

VISTO:

El Expediente H.C.D. 000071-2017-E-000 Caratulado Proyecto de Resolución Declaración de Interés Legislativo y Turístico Congreso Provincial De medicina general referente al "CONGRESO PROVINCIAL DE MEDICINA GENERAL" que se desarrollara los días 27, 28 y 29 de Abril en el Centro de Convenciones –Hipólito Yrigoyen y Sacconi – Mar de ajo, y

CONSIDERANDO:

Que, es el primer Congreso Provincial, en esa materia, que se realizara en el Partido de la Costa.-

Que, contaremos con la presencia de más de 600 profesionales que participaran en el VI Congreso de la Asociación de Medicina General.-

Que, desarrollara una temática tan importante como el "Derecho a la Salud: Rol del Estado y las asociaciones sociales".-

Que, contara con la presencia de prestigiosos disertantes de nivel internacional.-

Dr. Jaime Breiuh: Director del área de Salud de la Universidad Andina Simón Bolívar, Quito (Ecuador)

Dra. Josefina Quitero Fleites: Dra. en Medicina especialista en 1º y 2º grado en Pediatría, (Cuba)

Dr. José León Uzcátegui: Medico Psiquiatra, (Venezuela)

Margarita Posada: Licenciada en Psicología y en Ciencias Económicas

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de La Costa en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona con fuerza de:

**O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º.- Homologase el Decreto del H.C.D N° 1023/2017 referente a Declaración de Interés Legislativo y Turístico al Congreso Provincial de Medi-

cina General a realizarse los días 27,28 y 29 de Abril en el Centro de Convenciones- Hipólito Yrigoyen y Sacconi de la localidad de Mar de Ajo.-

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE LA COSTA, PROVINCIA DE BUENOS AIRES EN SESIÓN ORDINARIA Nº 2, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.- FIRMADO: PRESIDENTE ING. RICARDO DAUBAGNA Y SECRETARIA DR. JULIO CESAR LABORDE.

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 4449 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE).-

**PROMULGA DECRETO N° 396/2017 FECHA 02/06/2017**